

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 13 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante radicó memorial de renuncia al poder. Sírvasse proveer.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00069-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Jorge Humberto Valencia
Demandada: María del Carmen Libreros Escobar
Auto: 957

Revisado el memorial de renuncia al poder allegado por el doctor Humberto Santander Peláez, pertinente es indicar que no satisface las exigencias del artículo 76 del CGP, por tanto, deberá glosarse sin consideración alguna.

Al respecto, digno es mencionar que aunque asevera que el poderdante se encuentra debidamente enterado de la renuncia, no aporta prueba al respecto.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna el memorial de renuncia al poder allegado por el doctor Humberto Santander Peláez, por lo expuesto anteladamente.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 14 DE JUNIO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fb4b1b73ae2eb25382075ebdf4ada350b492b0a3711d9367e5131f89a6b213**

Documento generado en 13/06/2022 06:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>